

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 02 de 2024. A Despacho el presente proceso con memorial de solicitud de terminación del mismo y registro civil de defunción de la titular del acto jurídico, señora **HILDA RAMÍREZ NEUTA**. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, abril 02 de 2024
Auto Interlocutorio No. 498

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: BORIS ALEJANDRO VILLAMIL RAMÍREZ
HILDA CLEMENCIA VILLAMIL RAMÍREZ
Titular del Acto Jurídico: HILDA RAMÍREZ NEUTA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00446-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente fue allegada solicitud de terminación del proceso en virtud al fallecimiento de la titular del acto jurídico señora **HILDA RAMÍREZ NEUTA**, del que se aportó el respectivo registro civil de defunción, por lo que se accederá a la terminación del proceso y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la terminación del presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** iniciada a través de apoderado judicial por los señores **BORIS ALEJANDRO VILLAMIL RAMÍREZ** e **HILDA CLEMENCIA VILLAMIL RAMÍREZ**, en favor de **HILDA RAMÍREZ NEUTA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVASE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 03 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfbfcf418552b9fccb856af287fc826980391a9b0ada34f52bfb61b65bf937c**

Documento generado en 02/04/2024 06:04:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>